Asunción, 03 de Marzo de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 1081 /2022
SIMESE Nº 23013/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN Nº 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 380.563,** a efectos de solicitar la modificación contractual en la Clausula 5Ta. del **Contrato Abierto Nº 264/2021** suscripto con la firma QUIMFA S.A.

ANTECEDENTES:

La Empresa **QUIMFA S.A.** mediante Nota en fecha 11 de Febrero de 2022, solicita la elaboración de la adenda por cambio de marca de los Items que se detallana a continuación.

- Ítem Nº 27 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 250ml. Marca (GLUCOSA 5% QUIMFA)
- Ítem Nº 29 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 1000ml. Marca (GLUCOSA 5% QUIMFA)
- Ítem Nº 33 Dextrosa Hipertónica Solución Parenteral 1000ml. Marca (GLUCOSA 5% QUIMFA)

Por la marca B.BRAUN, en razón a que la empresa a la cual representa se ha visto obligado a suspender las relaciones comerciales con el elaborador BEKER PRODUCTOS FARMACO HOSPITALARES LTDA.

Que a través del **Memorándum D.P.R.U.M. Nº 209/2022**, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite su parecer técnico favorable donde señala que conforme a la verificación documental y la muestra representativa remitida por la firma solicitante de los productos propuesto para la entrega, cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia.

Que a través del **Dictamen A.J. DGGIES Nº 07/2022**, la Asesoria Juridica deviene procedente y recomienda la elaboración de una Adenda de cambio de marca de manera a evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria a los que acuden a los Distintos Establecimiento de Salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita modificar la marca de los ítems supra mencionados, del Contrato Abierto Nº 264/2021. Empresa QUIMFA S.A., de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz..

Donde dice:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAX MO (IVA INCLUIDO)
27	Dextrosa Isotónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 250 ML. CON SISTEMA CERRADO	GLUCOSA 5% QUIMFA	BRASIL	8.004	16.008	7.975	63.831.900	127.563.800
29	Dextrosa Isotónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 1000 ML. CON SISTEMA CERRADO	GLUCOSA 5% QUIMFA	BRASIL	165.854	165.855	13.600	2.255.614.400	2.255.628.000
33	Dextrosa Hipertónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 100 ML. CON SISTEMA CERRADO	GLUCOSA 10% QUIMFA	BRASIL	29.863	29.864	15.000	447.945.000	447.960.000

Lic. Orlis A. Nordi Martez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

Debe Decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
27	Dextrosa Isotónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 250 ML. CON SISTEMA CERRADO	**SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA 5% B BRAUN**	BRASIL	8.004	16.008	7.975	63.831.900	127.663.800
29	Dextrosa Isotónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 1000 ML. CON SISTEMA CERRADO	**SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA 5% B BRAUN**	BRASIL	165.854	165.855	13.600	2.255.614.400	2.255.628.000
33	Dextrosa Hipertónica Solución Parenteral	UNIDAD	FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 100 ML. CON SISTEMA CERRADO	**SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B BRAUN**	BRASIL	29.863	29.864	15.000	447.945.000	447.960.000

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital, o incluso evitar el ingreso del paciente a un Hospital

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos medicamentos son de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional, considerando que las soluciones isotónicas se usan para suministrar líquido al organismo, al mismo tiempo que sirven de fuente nutritiva de fácil asimilación por el organismo, y está indicada para el Tratamiento de deshidratación hipertónica producida por vómitos, diarrea, sudoración intensa, alteraciones del metabolismo hidrocarbonado: hipoglucemia (disminución de los niveles de glucosa en sangre), coma insulínico, vómitos acetonémicos.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud. asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones al cambio de marca; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha modificacion no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantienen el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

RECIBIDO
03 -03- 2022
23013/22
Diego

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: **23013 /2022**

DICTAMEN A.J. -DGGIES Nº 07 /2022

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **PARECER LEGAL SOBRE CAMBIO DE MARCA DE LOS ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL 250 ML, ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL 1000 ML E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL 1000 ML SOLICITADO POR LA EMPRESA QUIMFA S.A EN EL MARCO DE LA LPN N°40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPY BS"PLURIANUAL ID N°380.563-**

FECHA: 23 de Febrero de 2022. –

La Dirección Administrativa a través del Memorándum SCG N°189/22 solicita parecer jurídico respecto al pedido de cambio de Marca de los **ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL 250 ML, ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL 1000 ML E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL 1000 ML** y adjunta expediente conteniendo el parecer favorable de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

La Empresa QUIMFA S.A señala en su nota cuanto sigue:"…debido a cuestiones comerciales de fuerza mayor, de carácter insorteable e imprevisibles, la empresa a la cual represento se ha visto obliga a suspender relaciones comerciales con el elaborador de los siguientes productos adjudicados para los ítems igualmente detallados: ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL X 250 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" , ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL x 1000 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL X 1000 ML con marca comercial "Glucosa 10%Quimfa". Cabe mencionar que en la presente misiva, no podemos ahondar al respecto de dichas razones debido a cláusulas de confidencialidad previstas en el contrato suscrito entre nuestra parte y el fabricante de este BEKER PRODUCTOS FARMACO HOSPITALARES LTDA. Considerando lo señalado previamente y atendiendo a que ello configura un evento fuera de nuestro control, de carácter imprevisible, inevitable y no se ha originado por descuido o negligencia por nuestra parte , entendemos que se encuadra en lo que sería una fuerza mayor con la consecuente exención de responsabilidades que ello acarrea. Sin embargo de moto tal a evitar inconvenientes e igualmente en nuestro afán de dar fiel cumplimiento al contrato suscripto ofrecemos entregar en tiempo y forma en reemplazo de dicho producto, uno con exactamente las mismas características técnicas – conforme a lo requerido por el PBC y el contrato- cuál es el producto de la marca comercial B Braun. Resulta importante señalar que, tal como ha sido expuesto más arriba, con el cambio propuesto les estamos ofreciendo un producto con la misma indicación y concentración de los inicialmente ofrecidos y que cumplen a cabalidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y el contrato. De mas esta mencionar que con esta modificación, igualmente se mantienen inalterables la calidad, seguridad y eficacia de los productos, las cuales son garantizadas en todos los productos que comercializamos. A efectos de

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente
FECHA: 23 FEB 2022 — SIMESE Nº: 23013
DEPENDENCIAS: [X] DIRECCION ADMINISTRATIVA; [ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL; [ ] DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA; [ ] DIRECCION DE BIOMEDICA; [ ] COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS: [ ] ASESORIA JURIDICA; [ ] ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA; [ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO; [ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. – M.S.P Y B.S

Dr. Derlis G. León
Director General
DGGIES – MSPBS

que la propuesta en cuestión sea valorada, se adjunta a la presente nota de autorización para representar los productos, planilla de datos garantizados y muestra de cada ítem afectado y todas las documentaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de contratación. "(SIC). Adjunta documentaciones técnicas que fueron analizadas por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

Cabe señalar que La Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos expone lo siguiente:"... conforme a la verificación documental y la muestra remitida por la firma solicitante de los productos propuestos para entrega, cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia". (SIC).

En el contrato se dispone los bienes a ser entregados por la empresa Quimfa S.A: ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL X 250 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" , ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL x 1000 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL X 1000 ML con marca comercial "Glucosa 10%Quimfa", todos de procedencia Brasil.

En autos no obra la ejecución contractual, por tanto la Dirección Administrativa deberá adjuntar al expediente para ser remitido a la Dirección Operativa de Contrataciones. El proveedor solicita cambio de marca B Braun con procedencia Brasil conforme a las documentaciones obrantes en autos como ser la nota de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

El proveedor Quimfa S.A alega motivos de fuerza mayor para el cambio de marca de los ítems ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL X 250 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" , ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL x 1000 ML con marca comercial "Glucosa 5%Quimfa" E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL X 1000 ML con marca comercial "Glucosa 10%Quimfa" a la marca B Braun de procedencia Brasil, sostiene " que se vio obligada a suspender las relaciones comerciales con el elaborador , y las razones están resguardadas en cláusulas de confidencialidad previstas en el contrato suscrito entre Quimfa S.A y el fabricante de este Beker Productos Fármaco Hospitalares LTDA.

La normativa aplicable sobre la fuerza mayor esta sostenida en el Codigo Civil, en la Ley 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones que señala el de este llamado cuanto sigue: 32. FUERZA MAYOR 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios Condiciones Generales del Contrato

Adquisición de Bienes / Prestación de Servicios DNCP-Vs11 - 2019 19 alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El Decreto 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

En autos se evidencia que la empresa Quimfa S.A peticiona el cambio de marca del producto adjudicado, alegando la empresa proveedora Quimfa S.A causal de fuerza mayor por término de las relaciones comerciales que no pueden ser evidenciadas en atención a la cláusula de confidencialidad obrante en el contrato suscripto entre Quimfa S.A y la empresa SK Plasma Co. Ltd..

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.

El bien jurídico superior a precautelar es el Derecho a la Vida, por tanto el cambio de Marca de los productos ITEMS 27 DEXTROSA ISOTONICA SOLUCION PATENTERAL X 250 ML, ITEM N°29 DEXTROXA ISOTONICA SOLUCION PARENTERAL x 1000 ML E ITEM N°33 DEXTROSA HIPERTONICA SOLUCION PARENTERAL X 1000 ML debe materializarse a través de una adenda contractual en el menor tiempo posible a fin de seguir abasteciendo de dicho medicamento a los servicios de salud pública.

Cabe señalar que un acuerdo de confidencialidad, o cláusula de confidencialidad, se constituye en una manifestación de la voluntad de las partes encaminada a producir la obligación de guardar y no revelar a terceros información que una de las partes desea proteger, y que se puede desarrollar

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

c9f6adfdafd0a4b9a8d94877f83ff108

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1685984

Conste que el Proveedor QUIMFA S.A., con RUC 80074991-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Documento	Fec. Emision	Fec. Vene.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	11-07-2018	11-07-2028	10-09-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	26-07-2021	26-07-2022	03-09-2021	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	05-07-2012			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	09-04-2021	30-04-2022	17-06-2021	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	25-02-2022	25-08-2022	02-03-2022	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	25-02-2022	25-08-2022	02-03-2022	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	10-01-2022	31-01-2023	18-01-2022	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	08-06-2020		15-09-2020	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	07-09-2020		08-09-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE J.C.)	30-10-2012			Activo
075 - CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER	20-06-2014			Activo
022 - REPRESENTACIONES / DISTRIBUCIONES	11-10-2013			Activo
048 - CONTRATOS ANTERIORES O HISTORIALES	18-09-2014			Activo
0 ODER REPRESENTANTE	12-07-2019		16-07-2019	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	08-11-2012
Cantidad de Empleados:	497	Situación:	Está al Día

información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae e mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

31/03/2022

en una etapa pre-contractual o incluir dentro de un contrato. La LEY Nº 3283/2007 DE PROTECCION DE LA INFORMACION NO DIVULGADA Y DATOS DE PRUEBA PARA LOS REGISTROS FARMACEUTICOS EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES señala en el Artículo 1º.- La protección de la información no divulgada relacionada con los secretos industriales y comerciales, se regirá por lo prescripto en la presente Ley.

En las relaciones comerciales se generan la suscripción de cláusulas de confidencialidad entre los contratantes por tanto, la misma debe ser tenida en cuenta para el análisis de autos por parte de la Dirección Operativa de Contrataciones quien es la encargada de emitir la resolución de Adenda contractual.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica recomienda que la Dirección Administrativa de la DGGIES remita los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de tramitarse la adenda contractual en donde se consigne el cambio de marca peticionado, adjuntando las documentaciones pertinentes, todo ello a fin de garantizar el abastecimiento de dichos medicamentos en los servicios de salud publica. **SALVO MEJOR PARECER.**

ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 23 FEB/2022 Siniestro Nº: 23013
Hora: 16:22 Firma: Roana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Bioseguridad
Contraloría
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Secretaría Administrativa
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos

Lic. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

SIMESE Nº 23013/2022

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 189/2022

A : **Lic. Humberto Espínola,** Encargado de Despacho.
Dirección Administrativa – DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes**, Jefe.
Departamento de Contrataciones - DGGIES.
Lic. Emilio López Alderete, Jefe
Sección de Contratos y Garantías – DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF. : Solicitud de parecer jurídico

FECHA : Asunción, 21 de febrero de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco de la **LPN Nº 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 380.563**, en atención al Contrato Abierto Nº 264/2021, a efectos de solicitar parecer jurídico para el cambio de marca de los ítems que se detallan a continuación.

- Ítem Nº 27 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 250ml.
- Ítem Nº 29 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 1000ml.
- Ítem Nº 33 Dextrosa Hipertónica Solución Parenteral 1000ml.

Conforme a lo solicitado por la firma **QUIMFA S.A. S.A.**, considerando el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 209/2022, parecer técnico favorable de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos para el cambio de marca.

Se adjunta expediente original.

Atentamente.

LIC. EMILIO LÓPEZ ALDERETE
Jefe Sección Contratos y Garantías
DGGIES

Lic. Antonio Cartes
Jefe
Departamento de Contrataciones
DGGIES

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 21 FEB 2022 Simese Nº: 23013
Hora: 16:56 Firma:
Dirección de Planificación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos

Lic. Humberto Espínola
Encargado de Despacho
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

22 FEB 2022
118

CyG/EL/ac

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 209/ 2022

S.I.M.E.S.E. N° 23013/2022

A: **LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. LIZ MABEL OVIEDO, Jefa
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **RESPUESTA A MEMORÁNDUM S.C.G. N° 160 /2022- SOLICITUD DE PARECER TECNICO EN EL MARCO DE LA LPN N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS" ID N°380.563**

FECHA: 17 de Febrero de 2022

Nos dirigimos a usted, en respuesta **al MEMORÁNDUM S.C.G. N° 160 /2022- SOLICITUD DE PARECER TECNICO EN EL MARCO DE LA LPN N° 40/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS" ID N°380.563**

La empresa ha presentado la solicitud de cambio de marca del Ítem 27 – DEXTROSA ISOTONICA, marca GLUCOSA 5 % QUINFA, Procedencia **BRASIL** por el producto DEXTROSA ISOTONICA **marca SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA 5% B BRAUM** , procedencia **BRASIL y** Ítem 29 – DEXTROSA ISOTONICA, marca GLUCOSA 5 % QUINFA, Procedencia **BRASIL** por el producto DEXTROSA ISOTONICA **marca SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA 5% B BRAUM** , procedencia **BRASIL** han presentado las siguientes documentaciones respaldatorias referente al producto propuesto para la entrega:

1. Certificado de Registro Sanitario **Nº 17564-02-EF** del producto SOLUCION, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, válido hasta el **02/12/2022.** **CUMPLE**

2. Copia del Acta de fijación de precios emitida por la DNVS. **CUMPLE**

3. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje. **CUMPLE**

4. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento vigente, emitida por la DNVS del oferente, del fabricante y/o del distribuidor, emitida por la DNVS del MSPBS que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, según corresponda. **CERTIFICADO N° 0064-001-3478-EF-01.** **CUMPLE**

5. Copia de autorización de apertura y funcionamiento , emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como representante y distribuidora de Especialidades Farmacéuticas vigente. **Valido 22/10/2022 .** **CUMPLE**

6. Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. **Valido 08/08/2023.** **CUMPLE .**

7. Copia de la Carta Poder otorgada por el fabricante al oferente; debidamente legalizado y consularizado o apostillado, para comercializar el producto ofertado. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta poder del fabricante a favor del representante o distribuidor en el País. **CUMPLE**

8. Una muestra representativa del producto propuesto para entrega, el cual será remito a la Dirección Logística en caso que el cambio de marca sea aceptado. **CUMPLE**

Ítem 33 – DEXTROSA HIPERTONICA , marca GLUCOSA 10 % QUINFA, Procedencia **BRASIL** por el producto DEXTROSA ISOTONICA **marca SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA AL 10% B BRAUM**, procedencia **BRASIL** han presentado las siguientes documentaciones respaldatorias referente al producto propuesto para la entrega:

1. Certificado de Registro Sanitario **Nº 17685-02-EF** del producto SOLUCION, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, válido hasta el **03/11/2022.** **CUMPLE**

2. Copia del Acta de fijación de precios emitida por la DNVS. **CUMPLE**

3. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje. **CUMPLE**

4. Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento vigente, emitida por la DNVS del oferente, del fabricante y/o del distribuidor, emitida por la DNVS del MSPBS que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, según corresponda. **CERTIFICADO N° 0064-001-3478-EF-01. CUMPLE**

5. Copia de autorización de apertura y funcionamiento , emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como representante y distribuidora de Especialidades Farmacéuticas vigente. **Valido 22/10/2022 . CUMPLE**

6. Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. **Valido 08/08/2023. CUMPLE .**

7. Copia de la Carta Poder otorgada por el fabricante al oferente; debidamente legalizado y consularizado o apostillado, para comercializar el producto ofertado. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta poder del fabricante a favor del representante o distribuidor en el País. **CUMPLE**

8. Una muestra representativa del producto propuesto para entrega, el cual será remito a la Dirección Logística en caso que el cambio de marca sea aceptado. **CUMPLE**

Conforme a la verificación documental y la muestra representativa remitida por la Firma solicitante de los productos propuesto para entrega, cumple con las mismas especificaciones técnicas y documentales exigidas para el producto que fuera adjudicado originalmente en el marco del llamado en referencia.

Se devuelve el expediente original y la muestra para continuar los trámites administrativos solicitados por la Firma recurrente.

Se devuelve el expediente original.

Atentamente.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS -- contratosdggies@gmail.com

SIMESE Nº 23013/2022

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 160/2022

A : **Lic. Oscar A. Noldin Nuñez**, Director Administrativo
Dirección Administrativa - DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes**, Jefe.
Departamento de Contrataciones - DGGIES
: **Lic. Emilio López Alderete**, Jefe
Sección de Contratos y Garantías - DGGIES.

REF. : Solicitud de parecer Técnico.

FECHA : Asunción, 15 de Febrero de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en referencia al Contrato Abierto Nº 264/2021 en el marco de la **LPN Nº 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D. Nº 380.563**, en atención a la Nota de la empresa **QUIMFA S.A.** de fecha 11 de Febrero de 2022, donde pone a consideración el cambio de marca de los ítems detallados a continuación, a efectos de solicitar Parecer Técnico para proseguir con los trámites correspondientes.

- Ítem Nº 27 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 250ml.
- Ítem Nº 29 Dextrosa Isotónica Solución Parenteral 1000ml.
- Ítem Nº 33 Dextrosa Hipertónica Solución Parenteral 1000ml.

Se adjunta expediente original.

Atentamente.

Lic. EMILIO LÓPEZ ALDERETE
Jefe Sección Contratos y Garantías
DGGIES

A: DIRECCION DE PLANIFICACION - DGGIES

SIMESE - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16 FEB 2022 Simese Nº: 23013
Hora: 09:28 Firma: Posana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Mantenimiento
Contrataciones
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Auditoría Técnica
Auditoría Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Recursos

23013
16/2/22 14:00
Bauco

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

CyG/EL/ac

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 11 de febrero de 2022

Doctor
DERLIS LEÓN SANABRIA, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Me dirijo a usted, en el marco del Contrato Abierto Nº 261/2021, resultante del llamado a **LPN Nº 40/2020 para la *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS"* con ID Nº 380.563,** suscrito entre la firma a la cual represento y esa institución, a efectos de manifestarle cuanto sigue:

Debido a cuestiones comerciales de fuerza mayor, de carácter insorteable e imprevisibles, la empresa a la cual represento se ha visto obligada a suspender las relaciones comerciales con el elaborador de los siguientes productos adjudicados para los ítems igualmente detallados:

- Ítem Nº 27 – *"Dextrosa Isótonica – Solución Parenteral x 250mL."* con marca comercial *"Glucosa 5% QUIMFA"*
- Ítem Nº 29 - *"Dextrosa Isótonica – Solución Parenteral x 1.000mL."* con marca comercial *"Glucosa 5% QUIMFA"*
- Ítem Nº 33 – *"Dextrosa hipertónica x 1.000mL."* con marca comercial *"Glucosa 10% QUIMFA"*

Cabe mencionar que, en la presente misiva, no podemos ahondar al respecto de dichas razones debido a cláusulas de confidencialidad previstas en el contrato suscrito entre nuestra parte y el fabricante de este - BEKER PRODUCTOS FARMACO HOSPITALARES LTDA. -.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, a 11 FEB. 2022 Hora: 10:03
Entrada Nº: 23013
Firma: Hora: Maria Obregozo

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Considerando lo señalado previamente, y atendiendo a que ello configura un evento fuera de nuestro control, de carácter imprevisible, inevitable y no se ha originado por descuido o negligencia por nuestra parte, entendemos que se encuadra en lo que sería una fuerza mayor con la consecuente exención de responsabilidades que ello acarrea. Sin embargo, de modo tal a evitar inconvenientes, e igualmente en nuestro afán de dar fiel cumplimiento al contrato suscripto, ofrecemos entregar en tiempo y forma, **en reemplazo de dicho producto, uno con exactamente las mismas características técnicas – conforme a lo requerido por el PBC y el contrato -, cual es el producto de la marca comercial B. BRAUN.**

Resulta importante señalar que, tal como ha sido expuesto mas arriba, con el cambio propuesto les estamos ofreciendo un producto con la misma indicación y concentración de los inicialmente ofrecidos y que cumplen a cabalidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y el contrato. De más esta mencionar que con esta modificación, igualmente se mantienen inalterables la calidad, seguridad y eficacia de los productos, las cuales son garantizadas en todos los productos que comercializamos.

A efectos de que la propuesta en cuestión sea valorada, se adjunta a la presente la nota de autorización para representar los productos, planilla de datos garantizados y (*) muestra de cada ítem afectado y todas las documentaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de contratación.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la solicitud planteada, me despido cordialmente.

Liz Maria Garcia Duarte
Representante Legal

C.P. Liz M. Garcia
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

(*) Recibí muestras detalladas en la pág 1.

Lic. Rafael Bartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
UOCE - MSPBS

B BRAUN
SHARING EXPERTISE

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maria Fabiola L. Villalba de Amarco
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel: 441.394
Asunción - Paraguay

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR

ID No.: 380563

A: UOC N° 1 Nivel Central (D.O.C) – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR CUANTO

Nosotros B. Braun Medical Paraguay S.A., como representantes oficiales de SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% DE 1000 ML B. BRAUN, SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% DE 1000 ML B. BRAUN y SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% DE 250 ML B. BRAUN con fábricas ubicadas en Brasil, mediante el presente instrumento autorizamos a QUIMFA S.A. con dirección: Avda. Primer Presidente e/ Yrendague a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra, y a posteriormente firmar el contrato.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que QUIMFA S.A. cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Debidamente autorizado para firmar esta autorización en nombre de: B. Braun Medical Paraguay S.A.

Fechado en el día 19 de Enero de 2022

Firma:
Nombre: Laura Feijoo
Cargo: Gerente de Recursos Humanos

B BRAUN SHARING EXPERTISE B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.

Firma:
Nombre: Leyla Torres
Cargo: Gerente de Asuntos Regulatorios

Q.F. Leyla Torres
Reg. Prof. Nº 5.377
Gerente de Asuntos Regulatorios
B. Braun Medical Paraguay S.A.

DEPARTAMENTO REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA - XI REGION SANITARIA- DPTO CENTRAL

Fernando de la Mora, 23 de octubre de 2017

AUTORIZACIÓN DE RENOVACION DE APERTURA N° 084/17.

Por la cual se Autoriza la Renovación de Apertura y Funcionamiento de:

RAZON SOCIAL: B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.
RUBRO: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS TERMINADAS, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA, REPRESENTANTE Y MANTENIMIENTO TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, MATERIALES CORTOPUNZANTES Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (CLASE I, II, III Y IV).
DIRECCIÓN: CRISTOBAL COLON N° 230 E/ ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA Y JUAN DE SALAZAR
LOCALIDAD: MARIANO ROQUE ALONSO
PROPIETARIO: B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.
DIRECTOR TÉCNICO: QCA. FCA. MIRNA BENITEZ OTTO - DR. CARLOS ALFREDO FRUTOS
Reg. Prof. N° 1.854 – 5.702

Que conforme con los documentos adjuntados y el Acta de Inspección **N° 206 /17** de fecha **26/09/2017**, en el cual consta que el local reúne los requisitos exigidos en la Legislación vigente, Código Sanitario, Ley N° 836/80 y Ley N° 1119/97 "De Productos para la Salud y otros" y demás reglamentaciones.

La siguiente Autorización se emite en base a lo observado en el momento de la inspección y a documentaciones presentadas.

La presente tendrá validez de 5 (cinco) años a partir de la fecha de vencimiento de la Habilitación anterior: 22/10/2017

Válido hasta: 22/10/2022

Jefa del Departamento Regional de Vigilancia Sanitaria
Farm. Mónica Paniagua
Jefa Dpto. Regional de Vigilancia Sanitaria
XI R.S. - M.S.P. y B.S.

FOR-DIV-45 Versión 00

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

DEPARTAMENTO REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA XVIII

Asunción, 29 de enero de 2.019

AUTORIZACIÓN DE RENOVACION DE APERTURA Nº 009 / 19

Por la cual se Autoriza la Renovación de Apertura y Funcionamiento de:

RAZON SOCIAL: QUIMFA S.A.
RUBRO: Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas (Principios Activos Generales: Sólidos Orales, Líquidos Orales, Líquidos de uso Ótico, Líquidos de uso Nasal, Semisólidos de uso externo, Líquidos Estériles, Sólidos Estériles. Principios Activos Biológicos: Sólidos Orales, Líquidos Orales. Gases Medicinales: Nitrógeno); Laboratorio de Producción de Productos Fitoterápicos (Sólidos Orales: Líquidos Orales); Laboratorio de Producción de Suplementos Dietarios (Sólidos Orales; Líquidos Orales); Fraccionadora y Envasadora de Especialidades Farmacéuticas (Acondicionador Primario y Secundario); Distribuidora de Productos Farmacéuticos Terminados; Importadora, Exportadora y Distribuidora de Materia Prima para la Industria Farmacéutica; Importadora y Exportadora de Especialidades Farmacéuticas Terminadas y Semiterminadas (Productos a granel y Productos intermedios); Importadora y Distribuidora de Productos Fitoterápicos Terminados y Semiterminados (Productos a granel y Productos intermedios); Importadora y Distribuidora de Suplementos Dietarios ; Importadora y Distribuidora de Dispositivos Médicos, Materiales Cortopunzantes y Equipos de Protección Individual, Clase I. II. III y IV; Importadora y Exportadora de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.
DIRECCIÓN: Avda. Primer Presidente N ° 1736 c/ Yrendague
LOCALIDAD: Asunción
PROPIETARIO: QUIMFA S.A. / LIC. LOURDES SANTACRUZ FLORENCIO.
DIRECTOR TÉCNICO: Qca. Fca. LAURA NÉLIDA RAMÍREZ ÁLVAREZ Reg. **Prof. Nº** 4.142.

Que conforme con los documentos adjuntados y el Acta de Inspección Nº DIV 352/18 de fecha 22/08/2018 en el cual consta que el local reúne los requisitos exigidos en la Legislación vigente, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario" y Ley Nº 1.119/97 "De Productos para la Salud y otros" y demás reglamentaciones. La siguiente Autorización se emite en base a lo observado en el momento de la inspección y a documentaciones presentadas.

La presente tendrá validez de 5 (cinco) años a partir de la fecha de vencimiento de la Habilitación anterior: 08/08/2.018.

Válido hasta: 08/08/2023

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NAC. DE VIGILANCIA SANITARIA
OFICINA TECNICA REGIONAL
XVIII REGION SANITARIA

Encargada del Departamento Regional de Vigilancia Sanitaria
Lic. Fca. Myrla Pons de Pacetti
Encarg Ofic Téc XVIII Reg. San.
Reg Prof. Nº 963

FOR-DIV-46 Versión: 00

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO B.P.F. y C.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

Certifica que el establecimiento:

RAZON SOCIAL: QUIMFA S.A.

DIRECCIÓN: Avda. Primer Presidente N° 1.736 c/ Yrendagué. Asunción - Paraguay.

TELEFAX: (021) 222 391.

N° DE AUTORIZACIÓN: 125/13. Rev.:009/19.

ACTA DE INSPECCIÓN: DIV-681/20.

FECHA DE INSPECCIÓN: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11 de Noviembre de 2.020.

DIRECTOR TÉCNICO: Qca. Fca. Laura Nélida Ramírez Alvarez, **Reg. Prof. N°** 4.142.

Fue inspeccionado según la Guía de Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica, aprobada por Resolución S.G. N° 020/15 y las recomendaciones establecidas en el Informe 37° de la O.M.S, adoptado por Resolución GMC 15/09 e internalizado por Decreto 10403/12, para las siguientes Formas Farmacéuticas: **Sólidos Orales** (comprimidos, comprimidos recubiertos, capsulas gelatinosas duras, polvos para suspensión extemporánea), **Semisólidos** (cremas, pomadas, ungüentos y geles), **Líquidos Orales** (soluciones, suspensiones, emulsiones, gotas, jarabes), **Líquidos de Uso Dérmico** (soluciones), **Líquidos de Uso Ótico** (soluciones, suspensiones, gotas), **Líquidos de Uso Nasal** (soluciones), **Líquidos Estériles Inyectables** (soluciones, emulsiones), **Sólidos Estériles Inyectables** (polvos liofilizados), **Sólidos Orales de Principios Activos Biológicos** (alfa-amilasa y pancreatina), **Líquidos Orales de Principios Activos Biológicos** (alfa-amilasa), respecto a productos que deban venderse y distribuirse dentro del país; a excepción de Productos: Penicilánicos/Cefalosporínicos, Hormonales y Oncológicos.

VALIDEZ: 05/03/2022.
Este plazo no invalida la posibilidad de que se produzcan otras verificaciones de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en cualquier momento por la Autoridad Sanitaria.

Se expide el siguiente Certificado a los 15 (quince) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Q.F. María Antonieta Gaviria Mir
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TESÃI HA TEKO PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

093453

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO BPAyD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (BPAyD) DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación del establecimiento: **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.-**
N.° de RUE: **3478.-**
Razón Social: **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.-**
Dirección: **CRISTOBAL COLON N° 230 E/ ALVAR NÚÑEZ CABEZA DE VACA Y JUAN DE SALAZAR, MARIANO ROQUE ALONSO – PARAGUAY.-**
Teléfono: **(021) 752-480.-**
N.° de Autorización de Funcionamiento: **231/2021.-**
Acta de Inspección: **DIV-334/21.-**
Fecha de Inspección: **11 DE AGOSTO DE 2021.-**
Director Técnico: **QCA. FCA. LEYLA TORRES** Reg. Prof. N.°:**5.377**.-

Fue inspeccionado según el Reglamento Técnico Mercosur sobre Buenas Prácticas de Distribución de productos farmacéuticos, **Resolución GMC N.° 49/02**, internalizada por el **Decreto N.° 2885/04**; la Guía de Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica, aprobada por **Resolución S.G. N.° 020/15** y las recomendaciones establecidas en el **Informe 37° de la OMS**, adoptado por **Resolución GMC N.° 15/09** e internalizado por **Decreto N.° 10403/12**, siguiendo las recomendaciones de **ALMACENAMIENTO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS**.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 02/03/2023.-

Este plazo no invalida la posibilidad de que se produzcan otras verificaciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución en cualquier momento por la Autoridad Sanitaria.

Se expide el siguiente Certificado a los un (01) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Certificado N.°: 0064-001-3478-EF-01.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCIÓN GENERAL

Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DNVS

FOR-DIV-22. Versión: 02.-

SERIE K ORIGINAL

MINISTERIO DE LA SALUD
AGENCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA, en el ejercicio de sus asignaciones, certifica que la empresa abajo informada es periodicamente inspeccionada y monitoreada por el Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria y que cumple con las directrices de Buenas Prácticas de Fabricación dadas por la legislación brasileña, la cual está en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

LABORATÓRIOS B. BRAUN S/A

AVENIDA EUGENIO BORGES, N° 1092, AVENIDA JEQUITIBÁ, Nº 09

SÃO GONÇALO Rio de Janeiro

BRASIL

Lineas de Fabricación:

1) Estériles: Soluciones Parenterales de Gran Volumen con Esterilización Terminal; Soluciones Parenterales de Pequeño Volumen con Esterilización Terminal

---

Válido hasta: 17/02/2022

Publicado en el Diario Oficial de la Unión por medio de la Resolución – RE n.º: 413, en la fecha de: 17/02/2020

Requerido por: LABORATÓRIOS B. BRAUN S/A, **CNPJ:** 31.673.254/0001-02

Documento emitido electrónicamente a las: 14:38:30 en 20/02/2020 (Fecha / Zona horaria de Brasília - UTC / GMT -3 horas)

Código de control del comprobante: I20U.YGOB.BNNV.CKA8.NM9A.6JGV.N5L2.WHGY.SA1N.QICS

Comprobar la autenticidad en: http://www9.anvisa.gov.br/Peticionamento/validarcertificadoBPF_BPDA/

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):	REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Este documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	Agência Nacional de Vigilância Sanitária
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	Órgão Público
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	Certificado Expedido Via Internet

Certificado
(Certified / Attesté)

5. Em: (At / À)	Brasília	6. No dia: (The / Le)	03/03/2020
7. Por: (By / Par):	RAMILO SIMÕES CORREA		
8. Nº: (Nº / Sous nº)	11638556		

9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica / Electronic Signature / Signature Electronique

Tipo de documento: (Type of document / Type d'acte) Certificado de Boas Práticas de Fabricação

Nome do titular: (Name of holder of document / Nom du titulaire) Laboratórios B. Braun S/A

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade de signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público que não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le cas échéant, les sceaux ou timbres dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peuvent être vérifiées sur:

www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

A presente Apostila foi emitida com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la loi nº 11.419/2006.

Dúvidas, a respeito deste Apostila enviar em anexo para a Ouvidoria do CNJ.

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ.

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille.

55 61 2326-4607

ouvidoria@cnj.jus.br

Por favor, utilize o Code QR para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também pode ser disponibilizada nesta página.

Please use the QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document may also be made available from the same page.

Veuillez utiliser le Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponibilisée sur cette page.

CodigoCodi:
11638556
OR:
9230B5E9

sei!

20.0.00254812-0

A5550290

Ministério da Saúde

Agência Nacional de Vigilância Sanitária
www.anvisa.gov.br

Peticionamento Eletrônico

Validar Certificado de Buenas Prácticas

01 **Código de control del Certificado**
Introduzca el código de control del Certificado
I20U.YGOB.BNNV.CKA8.NM9A.6JGV.N5L2.WHGY.SA1N.QICS

Validar

Resultado de la Validación del Certificado

El número de certificado (I20U.YGOB.BNNV.CKA8.NM9A.6JGV.N5L2.WHGY.SA1N.QICS), **es un Certificado Válido!**

Nº de Transacción: 6893012019
Fecha de emisión: 20/02/2020 14:38:30

Certificado válido hasta: 17/02/2022

Descargar el certificado

SIA, Trecho 5, Área Especial 57, Bloco B, Térreo Brasília -DF - CEP: 71205-050 - Central de Atendimento Anvisa - 0800 642 9782

Copyright © ANVISA. Todos os direitos reservados

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000• **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LPN SBE Nº 40/2020 "Adquisición de Medicamentos Varios para Servicios de Salud del MSPBS" Contrato Abierto - Plurianual

ID Nº: 380.563

Nº de ITEM	**29**
DESCRIPCIÓN DEL ITEM OFERTADO	**SOLUCIÓN DEXTROSA 5% - FRASCO X 1000ML. - SOLUCIÓN INYECTABLE**

NOMBRE GENÉRICO	**GLUCOSA**
NOMBRE COMERCIAL	**SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN**
FABRICANTE	**LABORATORIOS B.BRAUN S.A.**
PROCEDENCIA/S	**BRASIL**
ORIGEN/ES	**BRASIL**
Nº DE REGISTRO SANITARIO	**17564-02-EF**
FORMULA	**Cada 100 mL. contiene:** **GLUCOSA 5g.**
FORMA FARMACEUTICA	**SOLUCIÓN INYECTABLE**
CONCENTRACIÓN	**5g/100mL.**
PRESENTACIÓN	**Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000mL.**
EMBALAJE	**Caja conteniendo frascos Ecoflac Plus x 1000mL. Envueltos en PVC Termocontraible.**
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	**CONSERVAR A TEMPERATURA ENTRE 15º A 30º C.**

Patricia Barreto
QUÍMICA FARMACÉUTICA
QUIMFA Reg. Prof. Nº 9124

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

TESÁI HA TEKO PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

094302

Asunción, 02 de diciembre de 2021

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica que la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, cuyo Director Técnico es la **Q. F. LEYLA TORRES**, con registro profesional N° 5.377, tiene registrada en esta dependencia ministerial el siguiente producto:

Nombre del Producto	Fórmula	Presentación	Forma Farmacéutica	Registro Sanitario N°	Vencimiento
Solución Isotónica de Glucosa 5% B. Braun	Cada 100 mL contiene: Glucosa.....5,0g.	Caja conteniendo 50 Frascos Ecoflac Plus x 100 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 30 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 24 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 10 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 12 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000ml.	Solución Inyectable	17504-02-EF	08/12/2021*

*El producto mencionado, ha iniciado trámite de renovación, en el plazo dispuesto por el Decreto N° 10.262/12, no perdiendo por lo tanto su vigencia ni su antigüedad, por lo que puede ser libremente comercializado en el territorio nacional, salvo nueva disposición en contrario de esta dependencia.

Validez: 1 Año.

Q.F. María Antonieta Chaparro Mir
Directora
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DNVS

TESÃI HA TEKO PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

089161

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, certifica la corrección del certificado de registro sanitario del producto **SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN – SOLUCION INYECTABLE** de la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.,** emitida en fecha 6 de diciembre de 2016, con fecha de impresión 17/07/2017.

Donde dice:
Formula, cada 1 mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **5,000000 g.**

Debe decir:
Formula, cada 100 mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **5,000000 g.**

REGISTRO SANITARIO Nº 17564-02-EF **Vencimiento: 06/12/2021.-**

Asunción, 14 de Septiembre de 2021.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Q.F. María Antonia Carrica Mc
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DNVS

SERIE H ORIGINAL

14

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO

Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 10262/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **17564-02-EF** Vencimiento: **06/12/2021**

Denominación Comercial:

SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN

Denominación Genérica:

GLUCOSA (ME)

Forma Farmacéutica: **SOLUCION INYECTABLE**

Formula, cada 1 mL. contiene:

GLUCOSA (ME)	**5,000000 g.**

Presentación,

Caja conteniendo 50 frascos Ecoflac Plus x 100 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 30 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 24 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 10 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 12 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.
Envase Primario: Envase semiflexible de polietileno de baja densidad, sistema de infunsión cerrado, transparente, inerte atoxico y reciclable (Ecoflac Plus). Tapa de material no toxico, caucho autocicatrizante y conexión de puerto doble, libre de látex (tapa con doble sitio).

Plazo de vida útil: **36 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**
Director Técnico: **Q.F. BENITEZ OTTO MIRNA STELLA**
Fabricado en:
AVDA. EUGENIO BORGES N° 1092, AVDA. JEQUITIBA N° 09, ARSENAL, SAN GONZALO, RIO DE JANEIRO-BRASIL
por **LABORATORIOS B.BRUN S.A.**
y alternativamente por **LABORATORIOS B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.-PERU**

Asunción, 6de Diciembre de 2016

Fecha de impresión: 17/07/2017

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCIÓN GENERAL

Farm. MA. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SECCION COSTOS

PRECIOS DE VENTA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SEGÚN LEY 836/80 ARTICULO 263

ACTA DE PRECIOS

FECHA DE APROBACIÓN: 02/10/2020 HOJA N°: 6
INF. N°: 33 DECLARACIÓN JURADA N°: 300

A = MEDICAMENTOS IMPORTADOS

EMPRESA SOLICITANTE: B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.
ORIGEN: IMPORTADO

PRODUCTO / PRESENTACIÓN		PRECIO MÁXIMO DE VENTA I.V.A. incluido
Empresa Proveedora: LABORATORIOS B. BRAUN S.A.		
País origen: BRASIL		
1).SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 mL. (CLORURO DE SODIO)	(A.P.:IPC)	11.502,00
2).SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (CLORURO DE SODIO)	(A.P.:IPC)	21.568,00
3).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	12.663,00
4).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	15.477,00
5).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	25.328,00
6).SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (GLUCOSA)	(A.P.:IPC)	21.301,00
7).SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL.	(A.P.:IPC)	15.619,00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora General Interina
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SERIE F ORIGINAL

DNVS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LPN SBE Nº 40/2020 "Adquisición de Medicamentos Varios para Servicios de Salud del MSPBS" Contrato Abierto - Plurianual

ID Nº: 380.563

Nº de ITEM	**33**
DESCRIPCIÓN DEL ITEM OFERTADO	**SOLUCIÓN DEXTROSA HIPERTONICA 10% - FRASCO X 1000ML. - SOLUCIÓN INYECTABLE**

NOMBRE GENÉRICO	**GLUCOSA**
NOMBRE COMERCIAL	**SOLUCIÓN HIPERTONICA DE GLUCOSA AL 10% B.BRAUN**
FABRICANTE	**LABORATORIOS B.BRAUN S.A.**
PROCEDENCIA/S	**BRASIL**
ORIGEN/ES	**BRASIL**
Nº DE REGISTRO SANITARIO	**17685-02-EF**
FORMULA	**Cada 100mL. contiene:** **GLUCOSA 10 g.**
FORMA FARMACEUTICA	**SOLUCIÓN INYECTABLE**
CONCENTRACIÓN	**10g/100mL**
PRESENTACIÓN	**Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.**
EMBALAJE	**Caja conteniendo frascos Ecoflac Plus x 1000mL. Envueltos en PVC Termocontraible.**
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	**CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE 15º A 30º C.**

Patricia Barreto
QUIMICA FARMACEUTICA
QUIMFA Reg. Prof. Nº 5124

C.P. Liz M. García
C.I. 3.877.416
QUIMFA Representante Legal

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

092383

Asunción, 3 de noviembre de 2021

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica que la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, cuyo Director Técnico es la **Q. F. Leyla Torres** con registro profesional Nº **5.377**, tiene registrada en esta dependencia ministerial el siguiente producto:

Nombre del Producto	Fórmula	Presentación	Forma Farmacéutica	Registro Sanitario Nº	Vencimiento
Solución Fisiológica de Cloruro de Sodio 0,9% B. Braun	Cada 100 mL contiene: Cloruro de sodio....0,9 g.	Caja conteniendo 50 Frascos Ecoflac Plus x 50 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 50 Frascos Ecoflac Plus x 100 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 30 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 24 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 10 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 12 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Frasco Ecoflac Plus conteniendo 50 mL, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000ml.	Solución Inyectable	17579-02-EF	03/11/2021
Solución Hipertónica de Glucosa 10% B. Braun	Cada 100 mL contiene: Glucosa... 10,0 g	Caja conteniendo 30 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 24 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 10 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 12 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250mL Frasco Ecoflac Plus	Solución inyectable	17685-02-EF	03/11/2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María [illegible]
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SERIE H ORIGINAL

DNVS

28

		conteniendo 500mL Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000mL			
Solución Ringer con Lactato B. Braun	Cada 100 mL contiene: Cloruro de sodio.....0,60 g Cloruro de potasio.... 0,03 g Cloruro de calcio dihidrato...0,02 g Lactato de sodio.....0,31 g	Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 24 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 12 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 10 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500mL Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000mL	Solución inyectable	17565-02-EF	03/11/2021

*El producto mencionado, ha iniciado trámite de renovación, en el plazo dispuesto por el Decreto N° 10.262/12, no perdiendo por lo tanto su vigencia ni su antigüedad, por lo que puede ser libremente comercializado en el territorio nacional, salvo nueva disposición en contrario de esta dependencia.

Validez: 1 Año.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Q.F. María Antonieta Galeano Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

089160

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, certifica la corrección del certificado de registro sanitario del producto **SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN – SOLUCION INYECTABLE** de la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, emitida en fecha 3 de noviembre de 2016, con fecha de impresión 17/07/2017.

Donde dice:
Formula, cada mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **10,000000 g.**

Debe decir:
Formula, cada 100 mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **10,000000 g.**

REGISTRO SANITARIO Nº 17685-02-EF **Vencimiento: 03/11/2021.-**

Asunción, 14 de Septiembre de 2021.-

Q.F. María Antonia Ramírez M.
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCIÓN GENERAL

DNVS

SERIE H ORIGINAL

23

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 10262/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **17685-02-EF** Vencimiento: **03/11/2021**

Denominación Comercial:
SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN

Denominación Genérica:
GLUCOSA

Forma Farmacéutica: **SOLUCION INYECTABLE**

Formula, cada mL. contiene:

GLUCOSA	10,000000 g.

Presentación,

Caja conteniendo 30 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 24 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 10 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 12 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.
Envase Primario: Envase semiflexible de polietileno de baja densidad, sistema de infusión cerrado, transparente, inerte, atoxico y reciclable (Ecoflac Plus). Tapa de material no toxico, caucho autocicatrizante y conexion de puerto doble, libre de látex (tapa con doble sitio).

Plazo de vida útil: **48 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**
Director Técnico: **Q.F. BENITEZ OTTO MIRNA STELLA**
Fabricado en:

AVDA. EUGENIO BORGES Nº 1092, E/ AVDA. JEQUITIBA Nº 09, ARSENAL, SAN GONZALO, RIO DE JANEIRO-BRASIL
por **LABORATORIO B.BRUN S.A.**
y alternativamente por **LABORATORIOS B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.-PERU**

Asunción, 3de Noviembre de 2016

Fecha de impresión: 17/07/2017

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA - DIRECCIÓN GENERAL

Farm. MA. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SECCION COSTOS

PRECIOS DE VENTA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SEGÚN LEY 836/80 ARTICULO 263

ACTA DE PRECIOS

FECHA DE APROBACIÓN: 02/10/2020 HOJA N°: 6.2
INF. N°: 33 DECLARACIÓN JURADA N°: 300

A = MEDICAMENTOS IMPORTADOS

EMPRESA SOLICITANTE: B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.
ORIGEN: IMPORTADO

PRODUCTO / PRESENTACIÓN		PRECIO MÁXIMO DE VENTA I.V.A. incluido
(GLUCOSA) 8).SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.	(A.P.:IPC)	25.560,00
(GLUCOSA) 9).AGUA PARA INYECCION B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco ecoflac plus x 100 mL. (sistema cerrado)	(A.P.:IPC)	10.172,00
(AGUA PARA INYECCION) 10).AGUA PARA INYECCION B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco ecoflac plus x 250 mL. (sistema cerrado)	(A.P.:IPC)	12.456,00
(AGUA PARA INYECCION) 11).AGUA PARA INYECCION B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco ecoflac plus x 500 mL. (sistema cerrado)	(A.P.:IPC)	16.604,00
(AGUA PARA INYECCION) 12).AGUA PARA INYECCION B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco ecoflac plus x 1000 mL. (Sistema cerrado)	(A.P.:IPC)	26.560,00
(AGUA PARA INYECCION) 13).SOLUCION RINGER CON LACTATO B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL.	(A.P.:IPC)	18.690,00
(CLORURO DE SODIO) (CLORURO DE POTASIO) 14).SOLUCION RINGER CON LACTATO B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.	(A.P.:IPC)	25.877,00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

O.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora General Interina
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DNVS

SERIE F ORIGINAL

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Vrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LPN SBE Nº 40/2020 "Adquisición de Medicamentos Varios para Servicios de Salud del MSPBS" Contrato Abierto - Plurianual

ID Nº: 380.563

Nº de ITEM	**27**
DESCRIPCIÓN DEL ITEM OFERTADO	**SOLUCIÓN DEXTROSA 5% - FRASCO X 250ML. - SOLUCIÓN INYECTABLE**

NOMBRE GENÉRICO	**GLUCOSA**
NOMBRE COMERCIAL	**SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN**
FABRICANTE	**LABORATORIOS B.BRAUN S.A.**
PROCEDENCIA/S	**BRASIL**
ORIGEN/ES	**BRASIL**
Nº DE REGISTRO SANITARIO	**17564-02-EF**
FORMULA	**Cada 100 mL. contiene:** **GLUCOSA 5g.**
FORMA FARMACEUTICA	**SOLUCIÓN INYECTABLE**
CONCENTRACIÓN	**5g/100mL.**
PRESENTACIÓN	**Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250mL.**
EMBALAJE	**Caja conteniendo frascos Ecoflac Plus x 250mL. Envueltos en PVC Termocontraible.**
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	**ALMACENAR A TEMPERATURA NO MAYOR A 30ºC**

Patricia Barreto
QUIMICA FARMACÉUTICA
QUIMFA Reg. Prof. Nº 5124

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

TESÁI HA TEKO PORAVE ÑOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

094302

Asunción, 02 de diciembre de 2021

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Certifica que la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, cuyo Director Técnico es la **Q. F. LEYLA TORRES**, con registro profesional Nº **5.377**, tiene registrada en esta dependencia ministerial el siguiente producto:

Nombre del Producto	Fórmula	Presentación	Forma Farmacéutica	Registro Sanitario Nº	Vencimiento
Solucion Isotónica de Glucosa 5% B. Braun	Cada 100 mL contiene: Glucosa ... 5,0g	Caja conteniendo 50 Frascos Ecoflac Plus x 100 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 30 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 250 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 20 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 24 Frascos Ecoflac Plus x 500 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 10 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Caja conteniendo 12 Frascos Ecoflac Plus x 1000 mL (Presentación hospitalaria) Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500ml, Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000ml.	Solución Inyectable	17564-02-EF	06/12/2021*

*El producto mencionado, ha iniciado trámite de renovación, en el plazo dispuesto por el Decreto Nº 10.262/12, no perdiendo por lo tanto su vigencia ni su antigüedad, por lo que puede ser libremente comercializado en el territorio nacional, salvo nueva disposición en contrario de esta dependencia.

Validez: 1 Año

DNVS

249

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, certifica la corrección del certificado de registro sanitario del producto **SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN – SOLUCION INYECTABLE** de la firma **B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, emitida en fecha 6 de diciembre de 2016, con fecha de impresión 17/07/2017.

Donde dice:
Formula, cada 1 mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **5,000000 g.**

Debe decir:
Formula, cada 100 mL. contiene:
GLUCOSA (ME) **5,000000 g.**

REGISTRO SANITARIO Nº 17564-02-EF **Vencimiento: 06/12/2021.-**

Asunción, 14 de Septiembre de 2021.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Q.F. María Antonia Ramírez
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO

Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 10262/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **17564-02-EF** Vencimiento: **06/12/2021**

Denominación Comercial:
SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN

Denominación Genérica:
GLUCOSA (ME)

Forma Farmacéutica: **SOLUCION INYECTABLE**

Formula, cada 1 mL. contiene:

GLUCOSA (ME)	**5,000000 g.**

Presentación,

Caja conteniendo 50 frascos Ecoflac Plus x 100 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 30 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 250 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 20 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 24 frascos Ecoflac Plus x 500 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 10 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Caja conteniendo 12 frascos Ecoflac Plus x 1000 mL. (Presentación Hospitalaria)
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL.
Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL.
Envase Primario: Envase semiflexible de polietileno de baja densidad, sistema de infunsión cerrado, transparente, inerte atoxico y reciclable (Ecoflac Plus). Tapa de material no toxico, caucho autocicatrizante y conexión de puerto doble, libre de látex (tapa con doble sitio).

Plazo de vida útil: **36 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**
Director Técnico: **Q.F. BENITEZ OTTO MIRNA STELLA**
Fabricado en:
AVDA. EUGENIO BORGES Nº 1092, AVDA. JEQUITIBA Nº 09, ARSENAL, SAN GONZALO, RIO DE JANEIRO-BRASIL
por **LABORATORIOS B.BRUN S.A.**
y alternativamente por **LABORATORIOS B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.-PERU**

Asunción, 6 de Diciembre de 2016

Fecha de impresión: 17/07/2017

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Farm. MA. AUXILIADORA VARGAS de DENTICE
Directora General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

26

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

070047

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SECCION COSTOS

PRECIOS DE VENTA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SEGÚN LEY 836/80 ARTICULO 263

ACTA DE PRECIOS

FECHA DE APROBACIÓN: 02/10/2020 HOJA N°: 6
INF. N°: 33 DECLARACIÓN JURADA N°: 300

A = MEDICAMENTOS IMPORTADOS

EMPRESA SOLICITANTE: B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.
ORIGEN: IMPORTADO

PRODUCTO / PRESENTACIÓN		PRECIO MÁXIMO DE VENTA I.V.A. incluido
Empresa Proveedora: LABORATORIOS B. BRAUN S.A.		
Pais origen: BRASIL		
1).SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 100 mL. (CLORURO DE SODIO)	(A.P.:IPC)	11.502,00
2).SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO 0,9% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (CLORURO DE SODIO)	(A.P.:IPC)	21.568,00
3).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	12.663,00
4).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	15.477,00
5).SOLUCION ISOTONICA DE GLUCOSA AL 5% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 1000 mL. (GLUCOSA (ME))	(A.P.:IPC)	25.328,00
6).SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 500 mL. (GLUCOSA)	(A.P.:IPC)	21.301,00
7).SOLUCION HIPERTONICA DE GLUCOSA 10% B.BRAUN -SOLUCION INYECTABLE - Frasco Ecoflac Plus conteniendo 250 mL.	(A.P.:IPC)	15.619,00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Directora General Interina
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SERIE F ORIGINAL

DNVS

27

CONTRATO ABIERTO Nº 264/2021

LPN N° 40/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS – PLURIANUAL - ID 380.563.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA QUIMFA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad N° 2.239.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R R.H.H. N° 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. N° 80 de fecha 16 de febrero de 2021 y Ampliada por Resolución S.G. N° 239 de fecha 21 de abril de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **QUIMFA S.A.**, R.U.C. N° 80074991 - 0, domiciliada en Av. Primer Presidente e/ Yrendague y De los Ángeles, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González,** con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Reg. N° 896, Esc. N° 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individua mente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP y BS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSP Y BS – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 380.563.-**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 40/2020 Adquisición de Medicamentos Varios para Servicios de Salud del MSP y BS – Plurianual, convocado por el MSP y BS, según Resolución S.G. N° 133 de fecha 30 de marzo de 2020. La adjudicación parcial fue realizada por Resolución S.G. N° 80 de fecha 16 de febrero de 2021 y Ampliada por Resolucion S.G. N° 239 de fecha 21 de abril de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto minimo de Gs. 15.071.584.255 (Guaranies quince mil setenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco) y un monto máximo de Gs 15.135.577.864 (Guaranies quince mil ciento treinta y cinco millones quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro).

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Minimo (IVA incluido)	Total Máximo (IVA incluido)
1	Omeprazol capsula	Unidad	Unidad	OMEPRASEC 20	Nacional	4.880.155	4.880.156	286	1.395.724.330	1.395.724.616
3	Ondansetron inyectable	Unidad	Ampolla	MELTEON 8	Nacional	240.729	240.730	24.500	5.897.860.500	5.897.885.000
4	Ondansetron inyectable	Unidad	Ampolla	MELTEON 4	Nacional	123.161	123.162	21.000	2.586.381.000	2.586.402.000
5	Oseltamivir Comprimido	Unidad	Unidad	OSELTA 75	Nacional	131.462	131.463	10.512	1.381.928.544	1.381.939.056
6	Oseltamivir Suspensión	Unidad	Frasco	OSELTA	Nacional	7.191	7.192	51.731	371.997.621	372.049.352
19	Racecadotril Capsula	Unidad	Unidad	HIDRATAN	Nacional	24.592	24.593	3.380	83.120.960	83.124.340
27	Dextrosa isotónica - Solución parenteral	Unidad	Frasco rigido, semirrigido o flexible x 250 ml. Con Sistema cerrado	GLUCOSA 5% QUIMFA	Brasil	8.004	16.008	7.975	63.831.900	127.663.800

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones
QUIMFA

Dr. Derlis C. León
Director General
DGGIES - MSP y BS

29	Dextrosa isotónica - Solución parenteral	Unidad	Frasco rígido, semirrígido o flexible x 1000 ml. Con Sistema cerrado	GLUCOSA 5% QUIMFA	Brasil	165.854	165.855	13.600	2.255.614.400	2.255.628.000
33	Dextrosa hipertónica - solución parenteral	Unidad	Frasco rígido, semirrígido o flexible x 1000 ml. Con Sistema cerrado	GUCOSA 10% QUIMFA	Brasil	29.863	29.864	15.000	447.945.000	447.960.000
34	Suero Fisiológico Solución	Unidad	Ampolla	SILIMAR 0,9%	Nacional	345.400	345.401	1.700	587.180.000	587.181.700
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES									15.071.584.255	15.135.557.864

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha del mismo hasta 31 de diciembre de 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
PLAN DE ENTREGAS

- **Plazo de Entrega:** serán computados en días corridos.

Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en salud, **según stock de los parques y necesidad de los servicios.**

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará conforme al siguiente cronograma:

CANTIDADES MÍNIMAS
Primera Entrega Hasta el 10 % de la Cantidad Mínima Adjudicada. El proveedor tendrá **hasta los 10** días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.
Segunda Entrega: Hasta el 20 % de la Cantidad Mínima Adjudicada: El proveedor tendrá hasta **los 20 días** corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.
Saldo de la Cantidad Mínima Adjudicada, El saldo de la Cantidad Mínima adjudicada será **fraccionado** según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta **30 días** corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.

CANTIDADES MÁXIMAS
Las cantidades máximas serán fraccionadas según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta **30 días** corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura de la/s orden/es de compra en forma inmediata, o el retiro de las mismas de la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el primer día hábil siguiente a la comunicación vía correo electrónico realizada, se procederá a fecharlas, contándose como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor, a la fecha del primer día hábil posterior a la comunicación realizada vía correo electrónico.

- **Lugar de Entrega**: Parques Sanitarios del MSP y BS, donde indique las Órdenes de Entrega u Hospitales del Área Central que indique la Dirección Logística de la DGGIES.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LO ADJUDICADO EN LOS PARQUES SANITARIOS:
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, así como del costo de los análisis.

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

Dr. Pedro G. Leon S.
Director General
MSP y BS

Los productos entregados serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente

Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del personal de MSP y BS designado para ese efecto, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras.

La convocante MSPBS se reserva el derecho de realizar pruebas de control de calidad en cualquier momento que lo considere necesario.

En caso de realizarse los controles de calidad, se realizarán en forma aleatoria y una vez retirado y entregado el producto a la institución que realizará los controles, será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el proveedor del producto, además la empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fue retirado en el muestreo, sin costo para el MSP y BS en un plazo no mayor a 72 horas hábiles.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación.

Con cada entrega del producto a los Parques Sanitarios solicitar el proveedor el registro sanitario vigente. Los medicamentos entregados deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES

Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contralble; con divisiones internas para los frascos, frasco ampollas, ampollas, colirios, pomos, etc. que permitan la mejor conservación y transporte.

Los productos estarán acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de "USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S." en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, sí correspondiere).

En caso de los comprimidos, los blíster o tiras deberán poseer impreso, la identificación del principio activo por cada unidad de comprimido, de modo a poder facilitar la identificación de los medicamentos al ser administrado por dosis unitarias.

Cuando un mismo proveedor deba entregar varios productos, deberá tener en cuenta que los artículos estén perfectamente diferenciados entre ellos (color de impresión, tipo de letra, etc. en los blísteres, tiras, jarabes, ampollas, etc.) a fin de evitar confusiones al momento de la expedición y/o dispensación.

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos en forma individual, indicando además cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sea.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS

a) **Embalaje Primario**: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de **conservación adecuada de los medicamentos conforme a la naturaleza de los principios activos** como ser **Blíster** Al/Al o Al/PVC, Frascos, Frasco Ampolla, Ampolla (de Vidrio, Pead, Plástico, etc.), frascos de vidrio obscuro, etc.

En el caso de Envases primarios de las especialidades farmacéuticas, deben ajustarse a la Resol, SG Nº 046/2016.-

b) **Envase Secundario**: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga;
Se podrá entregar solo con **el envase Primario**, en el caso de Comprimidos, Capsulas, Tabletas, en paquetes por 10 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) fardo por 100 blíster (comprimidos/ Capsulas o Tabletas) envuelto con papel film. Cada fardo debe contar con prospectos, rotulado con el Nombre Genérico del Medicamento, Concentración, forma Farmacéutica y la denominación del llamado, cada blíster debe llevar impreso con tinta indeleble la descripción de "USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S."

VENCIMIENTO

El vencimiento de los medicamentos debe ser de 18 (Diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

Oscar Mena
C.I. 998.444
Licitaciones

Dr. Derlis León S.
Director General
DGIES - MSP y BS

CONDICIONES DE CALIDAD

Los productos adjudicados serán sometidos a inspecciones y controles de calidad por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los controles de calidad se realizarán en forma aleatoria y una vez entregado el producto será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deberán ser abonados por el proveedor del producto. La empresa adjudicada deberá reponer la misma cantidad de producto y Lote que fue retirada en el muestreo, sin costo para el MSP y BS.

Los productos entregados serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del personal de MSP y BS, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras.

Las pruebas de control de calidad podrán solicitarse también en cualquier momento que el MSPBS lo considere necesario

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

El contratista deberá, en el plazo de 15 (quince) dias calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al dia 24 mes mayo y año 2021.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATISTA
C.I. 698.444
Licitaciones

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA.**
CGC 7	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: DIGGIES Atención: Dr. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, Director General Dirección: Manuel Domínguez Nº 1147 entre Brasil y Tte. Rojas Silva Piso/Oficina: PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 206 161 Fax: 021 206161 Correo electrónico: ejecucioncontratosdggies@gmail.com
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14	EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE. **Para Bienes Nacionales** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$ **Pr**: Precio Reajustado **P**: Precio adjudicado **IPC1**: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0**: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato. **Para Bienes Importados** El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula, siempre que exista una variación de 500 puntos con referencia al precio presentado el día de apertura de sobres: $$V1=P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$ **P=** Precio de los bienes **Cmc=** Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co=** Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CGC 15.1; 15.2 y 15.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 350; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio año 2021; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales año 2022. EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio acompañado del reporte de remisión desde el correo electrónico del administrador del contrato refrendado por el referente autorizado por la empresa, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura y Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo establecido en la CEC, sin exceder 60 (sesenta) días de la presentación de una Factura por el Proveedor y después de que la contratante haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo deberá darse a más tardar en 15 días posteriores a su presentación A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 15.5	Todos los pagos se efectuarán en Guaranies.
CGC 15.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 16.1	Anticipo y el porcentaje del mismo. **NO**.
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 18.1 y 18. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 18.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación: **NO APLICA**.
CGC 24.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Conforme se indica en la Sección III.
CGC 25	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA**.
CGC 26	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA**.
CGC 27.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme se indica en la Sección III.
CGC 27.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Conforme se indica en la Sección III.
CGC 28	El valor de las multas será de 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 29.3	El periodo de validez de la Garantía del bien será: conforme se indica en la Sección III.
CGC 29.5	El plazo para reemplazar los bienes será de 5 (cinco) días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
CGC 35.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: La contratante podrá terminar el contrato además en los siguientes casos; por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales prorrogas de la misma, según lo establecido en las CEC 18.1 Y 18.2 Ante la rescisión del contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

Dra. Lorena G. León S.
Director General